

CC.

**SECRETARIOS DE LA “LVI” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
C I U D A D**

MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador Constitucional del
Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, bajo el rubro Política Social y Combate a la Pobreza, establece que la educación es el eje fundamental del desarrollo social, científico, económico y político, teniendo como sustento el desarrollo armónico e integral del individuo; así mismo, los aspectos esenciales que contempla son: la adquisición de conocimientos y habilidades que permitan la formación integral del individuo en su preparación para la vida y la formación integral del individuo en su preparación para la vida y la formación de hábitos y valores que favorezcan la realización personal, así como la convivencia armónica con los demás y con el entorno. No obstante lo anterior, en diversos rubros ocupa posiciones rezagadas, como es el caso del grado de alfabetización y de calidad de la educación, entre otros aspectos relevantes. Por lo que para superar lo anterior, es necesario ampliar la infraestructura educativa para proporcionar una educación que garantice la igualdad de oportunidades, de acceso y permanencia a todos los poblanos.

II.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, es propietario del predio rústico denominado “Elohatla” ubicado en el Pueblo de Tlaxcalancingo, de ese mismo Municipio, con una superficie de 13,410.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En cien metros, ochenta y tres centímetros, que colindan con propiedad de Pedro Mixcoatl y Manuel Ocelot;

AL SUR.- En ochenta y seis metros, sesenta centímetros, que colindan con la propiedad de Tomas Cuaya;

AL ORIENTE.- En ciento treinta y tres metros, treinta y cinco centímetros, que colindan con la propiedad de Pedro Toribio, Vicente Coatl y Apolunio Tecota; y

AL PONIENTE.- En ciento cincuenta y nueve metros, noventa centímetros que colindan con camino público

III.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, adquirió la propiedad del inmueble anteriormente descrito, mediante Donación pura y simple y a título gratuito, que efectuaron en su favor los CC. Manuel Simbro Cuaya, Diega Coatl Coatl, Nazario Itzcoatl Coyote y Petra Coyote Cuatetl, tal y como consta en el Instrumento Público número 16,305, del Volumen 275, de los de la Notaría Pública Número Uno del Distrito Judicial de San Andrés Cholula, Puebla; inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad de dicho Distrito Judicial, bajo la partida 214, a fojas 55 vuelta, del Libro I, Tomo 152, el día veintiséis de abril del año dos mil.

IV.- Que en la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, de fecha trece de marzo del año dos mil seis, se aprobó por unanimidad de votos, la donación del predio descrito en el Considerando II del presente Decreto, a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la secretaría de Educación Pública, para que en ella se construyan dos escuelas, una de nivel preescolar y la segunda de nivel primaria, ocupando las mismas una superficie total de 12,753.04 metros

cuadrados (Que deberá dividirse conforme al levantamiento topográfico número O.P.01 emitido por la Dirección de Obras Públicas del citado Ayuntamiento, en 4,477.76 metros cuadrados y 8,275.28 metros cuadrados respectivamente); destinando la superficie restante del predio a la constitución de la calle Benito Juárez y de las banquetas de la calle Ignacio Zaragoza del poblado de San Bernardino Tlaxcalancingo, Municipio de San Andrés Cholula, Puebla; de conformidad con lo aprobado por los integrantes de ese H. Cabildo, en el "SEGUNDO" punto de Acuerdo del "QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA"

V.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, a través del Presidente Municipal Constitucional ha solicitado al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, someta ante el H. Congreso del Estado, la petición de autorización para celebrar la Donación del predio anteriormente referido, para el fin expuesto en el Considerando que antecede.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, a donar a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, el predio rústico denominado "Elohatla" ubicado en el Pueblo de Tlaxcalancingo, de ese Municipio, con una superficie de 13,410.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el Considerando

II de la presente iniciativa de Decreto, para que en el se construyan y establezcan dos escuelas, una de nivel preescolar y la segunda de nivel primaria, ocupando las mismas la superficie de 4,477.76 metros cuadrados y 8,275.28 metros cuadrados, respectivamente, lo que hace una superficie total de 12,753.04 metros cuadrados; destinando la superficie restante del predio aludido, a la constitución de la calle Benito Juárez y de las banquetas de la calle Ignacio Zaragoza, colindantes al mismo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los cuatro días del mes de julio del dos mil seis.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

LICENCIADO JAVIER LÓPEZ ZAVALA

